

## ORDENANZA No. 009-2018

ORDENANZA BASE:  
ORD. No. 022-2017

ORDENANZA  
DEROGATORIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La derogatoria de la Ordenanza No. 022-2017, Ordenanza para la Instalación y Funcionamiento del Parque Industrial Rumiñahui - "Centro Logístico Hacienda Carmen de Orejuela", aprobada por el Concejo Municipal de Rumiñahui en sesiones extraordinarias del 16 y 17 de noviembre de 2017, sancionada por el señor Alcalde el 20 de noviembre de 2017, obedece a la necesidad de los Promotores, de no continuar con el Proyecto, toda vez que las condiciones del País han cambiado y se ha diluido gradualmente el Proyecto, determinándose que al momento ya no es factible continuar con el mismo.

Por lo expuesto y considerando que la mencionada Ordenanza no ha sido inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, y por lo tanto no ha afectado derechos de terceros, la Procuraduría Síndica en base a los Antecedentes y al Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión Territorial, considera que es legalmente procedente atender favorablemente el pedido del Fideicomiso Mercantil Mushuñán.

En este contexto y en base a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite el Proyecto de Ordenanza Derogatoria, a fin de que en el ámbito de las competencias del Concejo Municipal procedan a analizar la pertinencia de aprobar el mismo.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República manda lo siguiente:

Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone lo siguiente:

Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone:

Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la

capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone:

Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe:

Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala:

Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. [...]
- [...] c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. [...]
- [...] s) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa. [...]
- [...] x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra. [...]

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone:

Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone:

Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Que, el 02 de septiembre de 2009 se publicó en el Registro Oficial 17, la Ordenanza para la Instalación y Funcionamiento de Parques Industriales en el cantón Rumiñahui (No. 011-2009) con la cual se faculta al Concejo Municipal para establecer la ubicación de las zonas destinadas al desarrollo industrial en razón de su impacto ambiental;

Que, el 23 de enero de 2017, el Concejo Municipal aprobó el Anteproyecto del Parque Industrial Rumiñahui, en el cual se resolvió que el Proyecto Definitivo previo a su aprobación deberá incorporar las recomendaciones realizadas por las Direcciones Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y cumplir con la normativa nacional y cantonal vigente; y,

Que, la Ordenanza NO. 022-2017 para la Instalación y Funcionamiento del Parque Industrial Rumiñahui - "Centro Logístico Hacienda Carmen de Orejuela"-, fue aprobada por el Concejo Municipal de Rumiñahui en Sesiones Extraordinarias del 16 y 17 de noviembre de 2017, y Sancionada por el señor Alcalde el 20 de noviembre de 2017.

Que, mediante trámite 27358 de 16 de febrero de 2018, el Fideicomiso Mercantil Mushuñán debidamente representado por la Compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y esta a su vez representada por su Gerente General el señor Marco Arturo Karolys Cordovéz, solicita la revocatoria de la Ordenanza No. 022-2017, para la Instalación y Funcionamiento del Parque Industrial Rumiñahui -"Centro Logístico Hacienda Carmen de Orejuela"-.

Que, mediante Oficio GADMUR-DGT-2018-482, de 05 de marzo de 2018, ingresado a Procuraduría Síndica el 25 de julio de 2018, la Dirección de Gestión Territorial en su parte pertinente manifiesta que el pedido del señor Marco Arturo Karolys Cordovéz, representante legal de Fideicomiso Mercantil Mushuñán, responde a una necesidad actual del grupo empresarial al que representa por lo que sugiere atender favorablemente el pedido efectuado; y,

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;**

**EXPIDE LA**

**ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL RUMIÑAHUI  
-“CENTRO LOGÍSTICO HACIENDA CARMEN DE OREJUELA”-**





RUMIÑAHUI

ORDENANZA No. 009-2018:  
ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA  
LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
PARQUE INDUSTRIAL RUMIÑAHUI - CENTRO LOGÍSTICO  
HACIENDA CARMEN DE OREJUELA

Artículo 1.- Deróguese la Ordenanza 022-2017, Ordenanza para la Instalación y Funcionamiento del Parque Industrial Rumiñahui -"Centro Logístico Hacienda Carmen de Orejuela"-, aprobada por el Concejo Municipal de Rumiñahui en Sesiones Extraordinarias del 16 y 17 de noviembre de 2017, y Sancionada por el señor Alcalde el 20 de noviembre de 2017.

### DISPOSICIÓN GENERAL

Con la aprobación de la presente Ordenanza las Direcciones Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, procederán a anular o dejar sin efecto todos los Planos e Informes Técnicos y Jurídicos que sirvieron de base para la aprobación de la misma.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza para la Instalación y Funcionamiento del Parque Industrial Rumiñahui -"Centro Logístico Hacienda Carmen de Orejuela"- entrará en vigencia a partir de su Sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo prescrito el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

  
Ing. Héctor Jacome Mantilla  
**ALCALDE**




  
Dr. Pablito Layedra Molina  
**SECRETARIO GENERAL**



PLM/MPSE  
15.10.2018

### TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 15 de octubre de 2018.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL RUMIÑAHUI -"CENTRO LOGÍSTICO HACIENDA CARMEN DE OREJUELA"**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria de 03 de octubre de 2018 (Resolución No. 2018-09-131); y, en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 15 de octubre de 2018 (Resolución No. 2018-10-140). **LO CERTIFICO.**-

  
Dr. Pablito Layedra Molina  
**SECRETARIO GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)

**PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 15 de octubre de 2018.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL RUMIÑAHUI -“CENTRO LOGÍSTICO HACIENDA CARMEN DE OREJUELA”-**, para la Sanción respectiva.



Dr. Pablito Layedra Molina  
**SECRETARIO GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**SANCIÓN**

Sangolquí, 15 de octubre de 2018.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL RUMIÑAHUI -“CENTRO LOGÍSTICO HACIENDA CARMEN DE OREJUELA”-**. Además dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Héctor Jácome Mantilla  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL RUMIÑAHUI -“CENTRO**



**RUMINAHUI**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**ORDENANZA No. 009-2018:**  
ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA  
LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
PARQUE INDUSTRIAL RUMINAHUI – CENTRO LOGÍSTICO  
HACIENDA CARMEN DE OREJUELA

**LOGÍSTICO HACIENDA CARMEN DE OREJUELA”-**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 15 de octubre de 2018.- **LO CERTIFICO.** -

**Dr. Pablito Layedra Molina**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE RUMINAHUI**



**PLM/MPSE**  
15.10.2018